

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia DFI-UATyF-092/2023-jap, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, firmado por el Director Financiero Institucional Interino de la Corte Suprema de Justicia, junto con diez folios útiles, por medio del cual manifiesta que:

«(...) En ese sentido, marginé su requerimiento al Departamento de Tesorería para atender, como resultado del mismo, adjunto le remito [el] informe recibido de dicho Departamento, preparad[o] por la Pagaduría Auxiliar del Centro Judicial Isidro Menéndez.» (sic)

Considerando:

I. 1. El 21/07/2023, se recibió solicitud de información número 207-2023, mediante la cual se requirió:

«Salario, Aguinaldos y prestaciones asignados para el cargo de Secretario de Paz I del Juzgado Segundo de Paz de Soyapango en el año 2013 y sus modificaciones hasta la fecha.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/207/RAdm/477/2023(6), de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Dirección Financiera Institucional de esta Corte mediante el memorándum con referencia UAIP/207/602/2023(6), de fecha veintiuno de julio del presente año y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

II. Sentado esto y tomando en cuenta que el Director Financiero Institucional, la Tesorera Institucional Interina y la Pagadora Auxiliar del Centro Judicial Isidro Menéndez han remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia DFI-UATyF-092/2023-jap, firmado por Director Financiero Institucional Interino de la Corte Suprema de Justicia, junto con diez folios útiles.

2. *Notifíquese.* –



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.